



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

()

Por la cual se determina la permanencia de la Resolución 0686 de 2018, mediante la cual se adopta el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas en el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1468 de 2020 y en desarrollo de la Ley 09 de 1979

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1595 de 2015 dictó normas relativas al Subsistema Nacional de Calidad y modificó el Capítulo 7 y la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, refiere lo concerniente a el Subsistema Nacional de Calidad (SNCA) en materia de normalización, reglamentación técnica, acreditación, evaluación de la conformidad, metrología y vigilancia y control.

Que el Decreto 1468 de 2020, modificó parcialmente las Secciones 2, 5 y 6 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 en lo concerniente a ampliar definiciones con respecto al análisis de impacto normativo y otras definiciones, la competencia conjunta, las buenas prácticas regulatorias y de ello sus etapas, la solicitud de concepto previo y documentos, como del análisis de impacto normativo, su contenido, problemáticas sujetas de AIN, revisión por parte del DNP, evaluación e inventario.

Que de conformidad con lo anterior el artículo 3 del Decreto 1468 de 2020, modifíco el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015 en cuanto a que:

“(…) los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a evaluación ex post por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigor, o antes, si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que, transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigor, no hayan sido evaluados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Para lo anterior, antes que transcurran los cinco (5) años desde la entrada en vigencia, y luego de haber realizado el AIN ex post, la entidad debe emitir acto administrativo en el que disponga la permanencia del reglamento técnico, o en el que prorrogue su vigencia mientras emite la modificación que corresponda, lo que aplique según las conclusiones del AIN ex post. (...)”

Continuación de la resolución: *Por la cual se determina la permanencia de la Resolución 0686 de 2018, mediante la cual se adopta el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional*

Que el Ministerios de Salud y Protección Social, con el fin de eliminar o prevenir adecuadamente los riesgos para la salud y la seguridad humana, expidió la Resolución 0686 de 2018 *“Por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional”* que entró en vigencia el 5 de marzo de 2019.

Que, en cumplimiento de las precitadas normas, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó el Análisis de Impacto Normativo *Ex Post* de la Resolución 0686 de 2018, como herramienta de revisión del reglamento técnico, el cual fue incluido en el documento de Análisis de Impacto Normativo (AIN) *ex post* del reglamento técnico.

Que el resultado de la evaluación *Ex Post* de la Resolución 0686 de 2018, concluye sobre la necesidad de *“mantener la norma realizando algunas modificaciones”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015.

Que de acuerdo con la evaluación *Ex Post* realizada, *“Las normas técnicas de calidad en las que se basa el RT deberían actualizarse según las normas internacionales vigentes”*; igualmente indica *“Se debe analizar la inclusión de subpartidas que actualmente no están en el RT de acuerdo con la definición de juguete, como los scooter o patinetas para niños(as)”*, entre otros aspectos normativos y de implementación, para lo cual se requiere la actualización de normas técnicas, estudiar las modificaciones e incluir lo necesario en el próximo reglamento técnico.

Que en consecuencia, una vez surtido el análisis de revisión, de conformidad con el resultado definitivo de la evaluación *ex post* de la Resolución 0686 de 2018 y, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la expedición del Reglamento Técnico no han variado, sin embargo, se requieren modificaciones; se hace necesario prorrogar la vigencia del reglamento técnico al determinar la permanencia de la Resolución 0686 de 2018 hasta que concluyan las modificaciones necesarias según las conclusiones del AIN *ex post* realizado, en desarrollo de la obligación constitucional que tiene el Estado de proteger la vida y preservar la salud de la población

Que no se requiere surtir nuevamente una notificación internacional ante la Organización Mundial del Comercio, a la luz del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, de conformidad con lo que se señala en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.7.5.5 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, al determinar la permanencia del reglamento técnico de la Resolución 0686 de 2018.

Que el proyecto de resolución se publicó en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, durante el periodo comprendido entre el **xxxx** hasta el **XXX**.

Que no se requiere concepto previo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1468 de 2020 que modificó el artículo 2.2.1.7.5.6. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, por tratarse de la necesidad de determinar la

Continuación de la resolución: *Por la cual se determina la permanencia de la Resolución 0686 de 2018, mediante la cual se adopta el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional*

permanencia de la Resolución 0686 del 5 de marzo 2018, mientras se emite la modificación necesaria según las conclusiones del AIN ex post realizado.

Que, no se requiere concepto previo de abogacía de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 2897 de 2010 que adicionó el Decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.2.30.4, del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar la permanencia de la Resolución 0686 del 5 de marzo 2018 “*Por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional*”, mientras se emite la modificación necesaria según las conclusiones del AIN ex post realizado.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica